

licitación por mandato del Gobierno Regional del Maule. En lo demás, la publicación se regirá por la normativa que rige a la Unidad Técnica en materia de licitaciones.

7.4 El proceso de licitación quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen a la Unidad Técnica en el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, no serán aplicables a la licitación y al contrato, salvo autorización previa y escrita del mandante, aquellas normas propias de la Unidad Técnica que impliquen para el Gobierno Regional, pagos u obligaciones pecuniarias distintas de las consideradas en el presente convenio. De ello se dejará expresa constancia en las Bases Administrativas.

8.- De la adjudicación y del rechazo de las propuestas. La adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Unidad Técnica propondrá fundadamente al mandante la adjudicación del o los contratos, el rechazo de algunas o de la totalidad de las propuestas presentadas, sobre la base de Informe Técnico de Evaluación que adjuntará.

8.1. El Informe Técnico de Evaluación dejará constancia de:

- las propuestas consideradas fuera de Bases, con expresa mención de la causal en que se funda;
- el análisis de la totalidad de las propuestas presentadas y ajustadas a Bases, aplicando los criterios y factores objetivos de evaluación contenidos en la normativa aplicable o previamente establecidos en las Bases Administrativas.

Además del referido informe, se adjuntará a la propuesta de adjudicación o rechazo, copia de los antecedentes de licitación (publicación, Acta de Apertura, Bases Administrativas debidamente aprobadas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

8.2. Las Bases Administrativas establecerán expresamente la facultad de la Unidad Técnica para rechazar, previa conformidad del Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto u obra. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.

8.3 Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a dictar la Resolución que resuelve la adjudicación o el rechazo de las propuestas y a notificar de ello a los participantes y, si así lo contemplare su normativa, procederá a celebrar y aprobar el respectivo contrato de ejecución de obra.

8.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la adjudicación y contratación, incluida la resolución aprobatoria de contrato, en su caso, deberán materializarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que se verificó la licitación. En caso de contravenirse la limitación anterior, las adjudicaciones y los contratos que se celebren y/o aprueben después del 31 de diciembre del respectivo año, serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con el adjudicatario o contratista.

La Unidad Técnica deberá tener presente lo dispuesto precedentemente al elaborar el calendario de licitación, de manera de que los plazos considerados sean suficientes para asegurar que la adjudicación, contratación y aprobación de contrato se verificarán antes de la fecha límite establecida.

8.5. Ni la adjudicación, ni el contrato podrán modificar la oferta del adjudicatario, ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación.

8.6. Si por cualquier circunstancia el adjudicatario, debidamente requerido por escrito para ello por parte de la Unidad Técnica, no firmase el contrato o no presentare el documento de garantía exigido en las Bases dentro del plazo establecido en ellas, la Unidad Técnica podrá, sin llamar a nueva licitación, proponer adjudicar al proponente que corresponda según el orden en que ellos hubiesen sido evaluados, sin de aplicar al incumplidor las sanciones que su normativa determine.

9.- Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

9.1. Los aumentos de plazo y cualquier otra modificación de contrato, requerirá autorización expresa del Mandante. En caso que, de acuerdo a las Normas e Instrucciones para la Inversión Pública del Sistema Nacional de Inversiones se requiera reevaluación de MIDEPLAN o SERPLAC, el resultado favorable de esta última será condición para la autorización.

9.2. Las Bases Administrativas dejarán expresa constancia de que los aumentos de plazo que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

9.3. Sólo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación por insuficiencias del diseño, dado que éste debe ser completo y preciso, según Dictamen N° 27.123 de 2003 de Contraloría General de la República. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

9.4. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule o de MIDEPLAN en su caso, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación R.S. del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de planificación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento de MIDEPLAN al respecto.

9.5. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el mandante sólo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por MIDEPLAN, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de MIDEPLAN. Sólo de otorgarse nueva recomendación, el mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

9.6. Otorgado un aumento de plazo o perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato consta y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

10. Incumplimiento de las obligaciones del contratista y liquidación del contrato. En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o de incurrir éste en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica informar de ello oportuna y fundadamente al Mandante y, previo acuerdo de

ASESORÍA JURÍDICA

éste, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato, sin perjuicio de las disposiciones siguientes:

10.1 La Unidad Técnica, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia de la Resolución o Decreto que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única y del documento que la aprueba y solicitará al Mandante se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

10.2. Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación de las obras, conforme a su normativa. El mayor valor de ejecución de la obra será de cargo del primitivo contratista, de lo que se dejará expresa constancia en Bases.

10.3 Con el acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de las obras y, totalmente tramitado la Resolución que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo contrato, con cargos, en su caso. De los documentos en que perfeccionen los referidos actos administrativos, enviará copia al Mandante dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

10.4. Paralización de Faenas. Si la faena de una obra se paraliza por quiebra de la Empresa Contratista u otro motivo, la Unidad Técnica deberá informar de inmediato al Mandante, proponiendo las medidas o acciones a tomar, en conformidad a las Bases y normativa aplicable.

11. Recepción de las obras y liquidación de los contratos. Corresponderá a la Unidad Técnica efectuar, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, de las obras objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.5 del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista.

11.2 Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que la obra no está ejecutada conforme a sus antecedentes técnicos, presenta defectos, se ha empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que de lugar a observaciones, la Unidad Técnica procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquel en que se notificaron al contratista y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

11.3 La Unidad Técnica enviará al Mandante copia del Acta de Recepción y de la Resolución que la aprueba, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que éstas se encuentren o ingresen totalmente tramitadas. En el caso de la Recepción Provisoria se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.

11.4 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica exigir la entrega del documento de garantía previsto en Bases que caucione la buena ejecución de las obras y solicitar al Gobierno Regional la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

11.5 La Unidad Técnica procederá, en su oportunidad, a la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación.

12. Bases administrativas para la licitación de las obras o proyectos objeto del presente convenio:

12.1 Corresponderá a la Unidad Técnica elaborar las Bases Administrativas y preparar los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por la Unidad Técnica se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio, a la normativa aplicable a sus propias licitaciones y a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en cuanto fueren aplicables. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción de las obras serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, en conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República.

12.2. En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

i) Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los proponentes para la ejecución de las obras, conforme al proyecto recomendado.

ii) Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen a la Unidad Técnica. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés técnico de la obra al precio más bajo y serán explicitados en las respectivas Bases, estableciéndose los puntajes y ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos.

iii) Anticipos. Las Bases Administrativas podrán establecer anticipo a solicitud del contratista, que en ningún caso podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y deberá ser garantizado mediante una o más Boletas Bancarias de Garantía por un total equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo. En ellas se establecerá, igualmente, la forma de devolución del anticipo. En todo caso, si éste se devuelve por parcialidades, deberá mantenerse caucionado en la forma indicada el 100% de la parte del anticipo no devuelta.

iv) Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de buena ejecución de la obra. Se establecerá que ellas se constituyan mediante boleta bancaria de garantía, o pólizas de garantía ajustada a la aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 94 036, por el monto y plazo que determine la Unidad Técnica conforme a la normativa vigente, atendido el tipo y magnitud de los trabajos, a objeto de que permitan asegurar suficientemente la correcta y total ejecución de los contratos y la adecuada protección del interés y patrimonio público. La vigencia de los documentos de garantía deberá exceder, en un periodo razonable, el plazo de la obligación que caucionan. Excepcionalmente, previa autorización del Mandante, atendida la escasa cuantía del contrato, la Unidad Técnica podrá considerar que la garantía se constituya mediante vale vista bancario.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región del Maule y serán remitidos por la Unidad Técnica a éste dentro de los siete días corridos siguientes a su emisión.

v) Retenciones. Se establecerán retenciones, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica.

vi) La responsabilidad del contratista de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos o daños en las obras, atendida su magnitud de la obra y plazo de ejecución.

vii) La obligación del Contratista de identificar la obra mediante la instalación de letreros cuyas características serán proporcionadas por el Mandante, los que deberán permanecer instalados, a lo menos, hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra. Tratándose de edificios nuevos, la obligación del contratista de instalar en la fachada, junto a la entrada principal, un letrero de carácter permanente, con las especificaciones que exija el Mandante.

viii) Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerarán como criterios básicos, los siguientes:

- a) Estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.
- b) El último Estado de Pago corresponderá a devolución de retenciones y se cursará, en su caso, una vez efectuada la recepción provisoria de la obra, caucionada la buena ejecución de la misma y acreditado por el contratista el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores hasta la fecha de término real de la obra, en la forma indicada en el punto 3.2 de la cláusula tercera del presente convenio.
- c) En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

Sin perjuicio de estos criterios y, previo acuerdo del Mandante, la Unidad Técnica atendida la naturaleza y características de la obra o por razones de interés regional, podrá establecer en Bases un número y oportunidad distinta para los Estados de Pago.

ix) Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3 de la cláusula Tercera precedente de este convenio.

x) Multas. Deberán establecerse multas, a lo menos, para el caso de atrasos en la ejecución o avance de las obras respecto de la programación de avance que el contratista incluyó en su oferta, por los días en que el contratista exceda el plazo para subsanar las observaciones que le hiciera la Unidad Técnica, por retardo o incumplimiento de la obligación de instalar letreros identificatorios de la obra.

xi) La facultad de la Unidad Técnica para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. Se deberán contemplar como mínimo los siguientes casos en que se presumen incumplimiento:

- a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno;
- b) Cuando el contratista no iniciare oportunamente los trabajos o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior al que determinen las Bases o la normativa de la Unidad Técnica;
- c) Si el contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
- d) Si el contratista no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o del Inspector Técnico;
- e) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto; y
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

xii) El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista, si no lo regulara la normativa de la Unidad Técnica.

xiii) Los procedimientos de recepción provisoria y definitiva de las obras, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica. Para dar curso a la recepción provisoria, además de las exigencias técnicas a la obra, la Unidad Técnica exigirá al contratista la presentación, a lo menos, de: certificados de recepción municipal, de aprobación de instalaciones eléctricas u obras de saneamiento, los planos definitivos, recibos de consumos básicos debidamente pagados por el contratista de las obras, sin perjuicio de los demás documentos que procedan conforme a las normas de construcción vigente y leyes aplicables. Las exigencias para la recepción provisoria se consignarán expresamente en las Bases Administrativas.

13. Programación y seguimiento de los contratos. La Unidad Técnica se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

13.1 Dentro de los 5 días siguientes a la recepción de copia del presente convenio y de la resolución que lo aprueba, totalmente tramitadas, la Unidad Técnica se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitaciones de las obras consideradas en el presente convenio. Salvo acuerdo con las instancias técnicas del Gobierno Regional, en dicha programación, no considerará plazos superiores a 15 días para dar inicio a los procesos de licitación. En caso de que la Unidad Técnica estime que, atendida la programación y sus plazos, existe el riesgo de no poder dejar adjudicada y contratada la obra al 31 de diciembre del año calendario en curso, así lo informará fundadamente al mandante, a objeto de que éste resuelva en su calidad de administrador de los recursos.

13.2 La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento de los contratos de ejecución de las obras a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación con su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.3 de la cláusula tercera del presente convenio.

IV DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

CUARTO: Verificada la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a la entrega material de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la operación y administración de ella, definida en la ficha IDI del proyecto, lo que se formalizará en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida en original al Mandante dentro de los siguientes cinco días corridos. Sin perjuicio de ello, la Unidad Técnica coordinará con el Mandante las ceremonias públicas de inauguración que procedan.

14. Desde la fecha de entrega material y entrada en operación de las obras, las obligaciones de mantención de las obras o instalaciones, aseo, consumo de servicios, seguridad, vigilancia y todos los gastos de operación de las instalaciones, serán de exclusivo cargo de la entidad operativa prevista en la Ficha IDI y que se comprometió a asumir los costos de operación en la etapa de postulación del proyecto. El Gobierno Regional del Maule no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario, legal, judicial, administrativa o de cualquier otra índole, que deriven de la operación y utilización de las obras ejecutadas, ni por deudas u obligaciones insolutas que, eventualmente, haya dejado pendientes el contratista que ejecutó las obras.

15. Si la Unidad Técnica fuere, a la vez, la entidad encargada de la operación y administración de las instalaciones, se obliga a efectuarlas con sujeción a las siguientes condiciones:

ASESORÍA JURÍDICA

- (a) Las obras construidas no podrán ser destinadas a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquél para el cual fueron construidas.
- (b) La operación y mantención de las instalaciones y los bienes será de cargo de la entidad mandataria y deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- (c) Deberá permitir que funcionarios del Gobierno Regional, en cualquier momento, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

V DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

QUINTO: Si en virtud del presente convenio se giraren recursos para Gastos Administrativos a la Unidad Técnica, será obligación de ésta:

16. Velar por la correcta aplicación de tales recursos, ajustándose estrictamente a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, contenido en el Decreto de Hacienda Nº 854, de 29 de septiembre de 2004, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 001 Gastos Administrativos. Con cargo a tales recursos no se podrán contratar ni pagar consultorías ni asesorías a la inspección técnica.

17. El monto convenido para gastos administrativos se girará como anticipo a la Unidad Técnica, de acuerdo a un programa de caja que deberá presentar la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional una rendición de gastos administrativos, detallando monto gastado y saldo disponible para el mes siguiente, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución Nº 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República y en el oficio ORD. Nº 1513 de 26 de octubre de 2005 del Gobierno Regional, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

18. Dentro de los 5 días siguientes al término de la ejecución de las obras o verificada la recepción de ésta, la Unidad Técnica deberá rendir cuenta global de los recursos recibidos por concepto de Gastos Administrativos, procediendo a la devolución de los fondos no utilizados mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Gobierno Regional VII Región- F.N.D.R.

19. Mantener todos los documentos de respaldo de los recursos de Gastos Administrativos utilizados y rendir cuenta detallada a la Contraloría General de la República, Región del Maule, cuando ésta lo requiera en conformidad con la normativa vigente.

VI. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA

SEXTO: Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente. Igualmente la Unidad Técnica se obliga a presentar al mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constataren:

- a) la ausencia o deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución de los proyectos;
- b) Acciones inconvenientes u omisiones por parte de la inspección que incide en las relaciones con el Contratista y en ejecución del o los proyectos;
- c) Defectos o deficiencias en las obras, que se puedan presumir derivados de una mala labor de fiscalización;
- d) deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de los proyectos, o
- e) cualquier otra deficiencia en el cumplimiento del Mandato,

el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica requiriendo que tales deficiencias sean subsanadas informando al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

VII. DOMICILIO

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

VIII. EJEMPLARES

OCTAVO: El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual Talca r.

IX. PERSONERIAS

NOVENO: La personería de don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule consta de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 250 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la personería de doña y la personería de don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, en su calidad de Alcalde, para representar a la I. Municipalidad de Talca, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 y sus modificaciones posteriores, y del Decreto Alcaldicio N° 3.700 de 09.12.2008.

Previa lectura, firman:



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
Unidad Técnica



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE DE LA REGION DEL
MAULE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Mandante

PEDRO ALBORNOZ SATELER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



DECRETO ALCALDICIO N° 3809 /

TALCA, 27 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 206, de fecha 19 de Mayo del 2011, de Coordinadora Senama Región del Maule, la Resolución Exenta N° 953, de fecha 15 de Abril del 2011, de Director Nacional Servicio Nacional del Adulto Mayor, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Addendum al Convenio de Ejecución, suscrito con fecha 28 de Marzo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



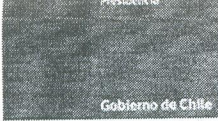



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- SENAMA
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

24/05/2011

Yaber



ADDENDUM AL
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Santiago, a 28 de marzo del 2011, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante e indistintamente SENAMA, Rut N° 61.961.000-8, representado por doña Rosa Kornfeld Matte, Cédula Nacional del Identidad N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 863 oficina 902, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la I. Municipalidad de Talca, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.110.400-1, representado por su Alcalde (s) don Juan Carlos Díaz Avendaño, con domicilio en calle 1 Norte N° 797, en la comuna y ciudad de Talca, por la otra, se ha convenido la presente modificación al convenio de ejecución suscrito por estas partes.

CONSIDERANDO

- 1) Que la I. Municipalidad de Talca ha resultado adjudicada, en el concurso del Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que Trabajan con Adultos Mayores.
- 2) Que a través de la Resolución Exenta N° 3.213 de 07/10/2009 se aprobó el convenio de ejecución entre SENAMA y la I. Municipalidad de Talca al proyecto denominado "Mejoramiento de la funcionalidad y autonomía de los adultos mayores dependientes leves y moderados insertos en la comunidad"
- 3) Que a través de la Resolución Exenta N° 809 de 06/04/2010 se aprobó addendum a convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Talca, de fecha 06 de abril de 2010.
- 4) Que a través de la Resolución Exenta N° 2.458 de 30/09/2010 se aprobó addendum a convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Talca, de fecha 30 de septiembre de 2010
- 5) Que, de acuerdo a lo señalado en las Bases del concurso, se ha solicitado nuevamente la extensión del plazo de ejecución del mismo.
- 6) Se modifica el convenio original, de la manera que continuación se señala.



PRIMERA

Agréguese un nuevo cuarto párrafo en la cláusula sexta, cuyo texto será del tenor siguiente:

“SEXTO:

“Ampliase el plazo del convenio, en 5 meses, desde de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente addendum”.

SEGUNDO

Las partes acuerdan, que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

TERCERO

La personería de doña Rosa Kornfeld Matte para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto N° 075 de 15 de junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería en la que comparece don Juan Carlos Díaz Avendaño, para representar al Organismo Ejecutor, la I. Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 5346 de fecha 06/12/2010.

El presente Addendum se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA



TMB/pib

ROSA KORNFELD MATTE
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



DECRETO ALCALDICIO N° 3816 /

TALCA, **31 MAYO 2011**

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2640, de fecha 11 de Abril del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 19 de Mayo del 2011, el Oficio (O) N° 317, de fecha 27 de Mayo del 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 27 de Mayo del 2011, integrada por el señor Julio Cesar Torres Pérez, Director de Administración y Finanzas (S), por el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal y el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de Mayo del 2011 y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de Mayo del 2011, el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "**Construcción Pasillos Cubiertos en Aulas Modulares en Distintos Establecimientos de Talca**" (Construcción de Pasillos Cubiertos Escuela Carlos Spano y Construcción de Pasillos Cubiertos Escuela Héctor Perez B.), I.D.:2295-72-LP11, al Oferente **José Luis González Ortiz**.

DECRETO:

1.- Adjudicase la Propuesta Pública "**Construcción Pasillos Cubiertos en Aulas Modulares en distintos Establecimientos de Talca**" (Construcción de Pasillos Cubiertos Escuela Carlos Spano y Construcción de Pasillos Cubiertos Escuela Héctor Perez B.), al Oferente **José Luis González Ortiz** Rut: **14.183.112-7**, domiciliado en Angel Rivera N° 2296, San Javier, en la suma de **\$71.513.264.-** (Setenta y un millones quinientos trece mil doscientos sesenta y cuatro pesos) impuesto incluido, en la modalidad de Suma Alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

2.- El plazo de ejecución de la Obra será de **30** (treinta) días corridos a contar de la fecha de Entrega del Terreno, por parte de la Inspección Técnica.

3.- La forma de Pago será la siguiente:

Mediante estados de Pago mensuales, independientes para cada proyecto, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.

Ultimo Estado de Pago: se pagará una vez alcanzado el 100% de avance físico en la ejecución total de cada una de las obras y realizada la Recepción Provisoria de las mismas y, con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes.

4.- El Adjudicado deberá efectuar facturación por cada obra ejecutada.

5.- Cada estado de Pago será cancelado por el Departamento Administración de Educación Municipal (DAEM). Para estos efectos la Inspección Técnica de Obras debe hacer llegar al DAEM los Estados de Pago, de cada proyecto con toda la documentación correspondiente, y respectivo visto bueno.

6.- Se deberá considerar retenciones del 10%, en cada Estado de Pago.

7.- En el Primer Estado de Pago, deberá presentarse el Permiso de Edificación para cada uno de los proyectos, otorgado por la D.O.M. Su tramitación completa y pago, hasta obtener la recepción municipal, será por cuenta del contratista.

8.- Si el Contratista no hubiere terminado las obras, de los dos (2) proyectos, dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 3‰ (tres por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de 5‰ (cinco por mil) hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas Bancarias de Garantía y se procederá a dar término al o los contratos.

9.- Las multas a aplicar por otros conceptos serán las siguientes, las cuales deben quedar estipuladas en el Libro de Obras:

- Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total de cada contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total de cada contrato por cada incumplimiento.
- Modificación de los planos sin previo Vº Bº del ITO y profesionales que realizan el diseño: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total de cada contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de las Obras: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total de cada contrato, por cada dos días de atraso.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total de cada contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terrenos el día y hora fijado para ello: 0,2% (0,2 por ciento) del valor total de cada contrato, por cada día de atraso.
- No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terrenos: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total de cada contrato, por cada día adicional de atraso.
- Paralizar las Obras por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total de cada contrato, por cada día adicional de atraso.

Las reiteraciones (2 veces) de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, será causal de término inmediato y anticipado del contrato.

10.- El Fiel Cumplimiento de los Contratos deberá ser garantizado mediante una Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento de cada Contrato, extendida a la orden de la **I. Municipalidad de Talca**, por un monto equivalente al **8%** (ocho por ciento) del valor de cada contrato y adjudicación (valor a suma alzada más IVA), con vigencia igual al plazo contractual más 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de firma de cada contrato. **Debe incluir el nombre del Proyecto respectivo.**

11.- El Oferente adjudicado deberá presentar Boletas Bancarias de Garantías de Buena Ejecución, extendidas en favor del la **I. Municipalidad de Talca**, por un monto equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor total del(los) contrato(s), con una vigencia igual al plazo que se indica en el párrafo siguiente más dos meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria. **Debe incluir el nombre del Proyecto respectivo.**

12.- El plazo de las Garantías de Buena Ejecución de las obras es de 12 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de cada obra.

13.- A contar del día siguiente al de la publicación de Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el portal Mercadopublico, el oferente tendrá un plazo de **07** (siete) días hábiles (considerando día hábil de Lunes a Viernes, con excepción de los feriados y festivos), para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica.

14.- Para la suscripción de los contratos y, dentro de los plazos estipulados, **el adjudicado deberá presentar** en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte N° 797 (Talca).

- 01 Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL)** por cada proyecto, según lo especificado en las Bases de la Licitación.
- 01 Póliza de Seguro**, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación, **una para cada proyecto.**
- Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); **en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.**

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- d. Original de Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio, de antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de firma del Contrato, que acredite que el Oferente no registra protestos o documentos impagos.

15.- La Inspección Técnica de las Obras estarán a cargo de la señora Violeta Navarro Piña, Constructor Civil de Dirección de Obras Municipales.

16.- Como el plazo corresponde a un criterio de evaluación para adjudicar el proyecto, sólo en casos especiales, **plenamente fundados**, y por única vez, la Unidad Técnica previo VºBº del Mandante podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, dirigida al Director de Obras y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Municipales, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, **deberá incluir copia** a la Inspección Técnica. Si el plazo contractual termina día sábado, domingo o festivo se considera el día hábil siguiente.

17.- Las restantes obligaciones contractuales constan en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.

18.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

19.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto del DAEM vigente para el año 2011:

Proyecto	Nº de Cuenta	Monto Adjudicado con iva
"Construcción Pasillos Cubiertos en Aulas Modulares Escuela Carlos Spano, Talca"	31-02-004-010	66.194.013.-
"Construcción Pasillos Cubiertos en Aulas Modulares Liceo Héctor Pérez B., Talca"	31-02-004-011	7.437.827.-

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/VRV/LGV

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. Comunal de Educación
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- Angel Rivera N° 2296, San Javier.
- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Depto. Control
- Secplan (2)

30.05.2011.-

- ye not ✓



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE(S)



3815

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA,

31 MAYO 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3137, de fecha 25 de Abril del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 09 de Mayo del 2011, el Oficio (O) N° 315, de fecha 27 de Mayo del 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 27 de Mayo del 2011, integrada por el Sr. Julio Cesar Torres Pérez, Director de Administración y Finanzas (S), por el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales y el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de Mayo del 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de Mayo del 2011, el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "**Construcción de 3 Placillas Calle 4 Oriente, Barrio José Miguel Carrera, Talca**" I.D.:2295-64-LE11, al Oferente **Esteban Alejandro Morales Olivares**.

DECRETO:

1.- Adjudíquese la Propuesta Pública "**Construcción de 3 Placillas Calle 4 Oriente, Barrio José Miguel Carrera, Talca**", a Esteban Alejandro Morales Olivares, Rut 13.505.384-8, domiciliado en calle Villa 23 Sur N° 1170, Talca, en la suma total de **\$18.917.430.-** (dieciocho millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta pesos) impuesto incluido, en la modalidad de Suma Alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

2.- El plazo de ejecución total de la Obra será de **60** (sesenta) días corridos a contar de la fecha de Entrega del Terreno, por parte de la Inspección Técnica.

3.- **El valor del contrato** se cancelará mediante estados de pago mensuales, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.

4.- Se deberá considerar retenciones del 10%, en cada Estado de Pago.

5.- Si el Contratista no hubiere terminado la obra dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 3% (tres por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de 5% (cinco por mil) hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término al contrato.

6.- Las multas a aplicar por otros conceptos serán las siguientes, las cuales deben quedar estipuladas en el Libro de Obras:

- ❖ Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
- ❖ No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- ❖ Modificación de los planos sin previo V° B° de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total del contrato.No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada día de atraso.

//...

- ❖ Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- ❖ No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% (0,2 por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
- ❖ No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- ❖ Paralizar las Obras por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

7.- Las reiteraciones de dos veces de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, podrán ser causal de término inmediato y anticipado del contrato según corresponda.

8.- Para suscribir el Contrato, el oferente adjudicado deberá presentar Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, extendida a la orden de I. Municipalidad de Talca, **por un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y adjudicación** (valor a sumaalzada más IVA), con vigencia igual al plazo contractual más 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de firma de contrato. **Debe incluir el nombre del Proyecto.**

9.- Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar Boleta Bancaria de Garantía de Buena y Correcta ejecución de la obra, extendida en favor del la I. Municipalidad de Talca, **por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato** (valor a sumaalzada más IVA), con una vigencia de 14 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria. Debe incluir el nombre del proyecto.

10.- A contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio en el Portal Chilecompra, el Oferente adjudicado tendrá un plazo de **07** (siete) días hábiles para suscribir el contrato con la Unidad Técnica.

11.- Para la suscripción del contrato y, dentro de los plazos estipulados, **el adjudicado deberá presentar** en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte N° 797 (Talca):

- a) **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL)**, según lo especificado en las Bases.
- b) **Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
- c) **Original de Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio**, de antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de firma del Contrato, que acredite que el Oferente no registra protestos o documentos impagos.

12.- La inspección técnica será responsabilidad de la profesional Patricia Hernández Duran profesional de Dirección de Obras y podría solicitar apoyo de un profesional/técnico en caso de ser necesario.

13.- El gasto que signifique la presente contratación, se imputará a la cuenta 114-05-01-011 "Construcción 3 Placillas calle 4 Oriente", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Programa Quiero Mi Barrio.

14.- Las restantes obligaciones contractuales constan en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.

15.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

DECRETO ALCALDICIO N° 3814 /

TALCA, 31 MAYO 2011

VISTOS:

El Memorándum N° 49, de fecha 23 de Mayo del 2011, de Alcalde I. Municipalidad de Talca, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor MAURICIO ALEJANDRO NAVARRETE FLORES, N° 14.536.773-5, Factura N° 147, de echa 13 de Mayo del 2011, por la suma de \$ \$ 1.275.000,=(un millón doscientos setenta y cinco mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a cóctel inauguración Escuela Brilla El Sol.

Impútese el gasto al Área 1, Programa 1, Cuenta N° 215-22-12-003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

30/05/2011

- puet



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE



3813

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 31 MAYO 2011

VISTOS:

La Carta N° N° 340, de fecha 31 de Mayo del 2011, de Director Fundación C.R.A.T.E., y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio suscrito con fecha 18 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y CENTRO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA Y EMPRESARIAL, FUNDACION CRATE, correspondiente al Proyecto "Desarrollo Local Sustentable para la Comuna de Talca".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO
ALCALDE SUBROGANTE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JCDA/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Fundación Crate
- Administrador Municipal
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

31/05/2011

yancvt



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

Y

FUNDACION CRATE

En Talca, a 18 de Mayo del 2011, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT. N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde don **Juan Enrique Castro Prieto**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad N° 8.507.396-6, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797 de esta ciudad, representación y personería que consta del Decreto Alcaldicio N° 3007, del 09 de Diciembre del 2008, y por la otra **CENTRO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA Y EMPRESARIAL, FUNDACION CRATE**, fundación de derecho privado, RUT. N° 70.552.800-4, representada por don **Jorge Miguel Brito Obreque**, casado, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.315.367-2, ambos domiciliados en calle Dos Poniente ° 1338, Talca, en adelante "Fundación CRATE" actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les han sido conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguiente cláusulas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que producto del terremoto del 27 de Febrero del 2010 la Municipalidad de Talca debió enfocar sus tareas en las labores de emergencia a raíz de las graves consecuencias que el terremoto provocó a la Comuna.

SEGUNDO: Que en atención a lo anterior resultó imposible realizar las acciones emanadas del Contrato de Subvención - Ayudas Exteriores de la Unión Europea – DCI-NSA PVD/2009/218 – 421, suscrito con fecha 18 de Febrero del 2010 entre la Ilustre Municipalidad de Talca y el señor Jaime Pérez Vidal, Jefe de la Delegación Unión Europea.

TERCERO: Que el Municipio de Talca se encuentra concentrado a nivel de autoridad y directivo a las tareas de reconstrucción que le impiden la necesaria dedicación que esta importante iniciativa requiere.

CUARTO: Que el Crate – Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – fundación de derecho privado, tiene las competencias y la voluntad para la ejecución del Proyecto.

QUINTO: Que el Municipio no se desvinculará de los objetivos del Convenio al designar una funcionaria en calidad de Coordinadora del Proyecto, la encargada de medioambiente señora María José Verdugo Albornoz.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Fundación CRATE en conjunto con la I. Municipalidad efectuará:

1. Un taller informativo – motivacional con los equipos municipales en relación a las características del modelo de Desarrollo Local Sustentable.
2. El diseño participativo y ejecución del programa de formación en Desarrollo Local Sustentable para equipos municipales.
3. Asistencia Técnica al Municipio como organización para la implementación efectiva del modelo Desarrollo Local Sustentable.

//..

4. El diseño participativo y ejecución de programa de formación en Desarrollo Local Sustentable para organizaciones de la sociedad civil.
5. La Asistencia Técnica a las organizaciones para la implementación efectiva del Modelo de Desarrollo Local Sustentable.
6. Un Concurso Comunal de Proyectos innovadores para el desarrollo sustentable, como parte del proceso informativo y participativo, los representantes de la sociedad civil.
7. La preparación de un Plan de Trabajo para el Desarrollo Sustentable 2011 – 2014, a partir del trabajo realizado en las distintas etapas del proyecto.
8. La organización de un Seminario Comunal que reunirá a todos los sectores de la comunidad que han participado de la experiencia para la suscripción del Plan de Trabajo para el Desarrollo Sustentable 2011 – 2014.
9. Elaboración de documento de sistematización de las experiencias del proyecto que contendrá además, la evaluación mediante la línea base.

SEGUNDO: Para la operatividad del presente Convenio, la Municipalidad designa como responsable del mismo a María José Verdugo Albornoza como Coordinadora del Proyecto “Desarrollo Local Sustentable para la Comuna de Talca”. En tanto Fundación CRATE designará a un profesional a cargo de la coordinación para el sector público y un profesional encargado de la coordinación para la sociedad civil, ambas profesionales bajo la modalidad de contrato a honorarios.

La I. Municipalidad de Talca y Fundación CRATE evaluarán conjuntamente la gestión, cumplimiento de funciones y obligaciones de estos profesionales, siendo requisito para la cancelación de las Boletas a Honorarios un Informe de la Gestión realizada. Por parte de la I. Municipalidad de Talca las visaciones estarán a cargo de la señora Verdugo y el profesional señor Cristian Muñoz Gómez.

TERCERO: La Fundación CRATE se compromete a efectuar un aporte en dependencias en donde los profesionales del proyecto tendrán su centro de operaciones, la que cuenta con instalaciones y equipamiento suficiente para la realización de todas las actividades del proyecto.

CUARTO: I. MUNICIPALIDAD DE TALCA tendrá la obligación de:

Entregar a la Fundación CRATE, para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio la siguiente suma \$ 44.545.082,=(cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ochenta pesos).

Esta suma se pagará en 4 cuotas, el detalle de los montos, fechas y requisitos de pago, se indica en el siguiente cuadro:

Nº Cuota: Primera
Monto: 30% del monto total
Fecha de Pago: Mayo – Junio
Requisitos:
1.- Firma Convenio
2.- Contrato de Trabajo equipo técnico

Nº Cuota: Segunda
Monto: 30% del monto total
Fecha de Pago: Octubre - Noviembre
Requisitos:
1.- Medición inicial de los indicadores
2.- Taller informativo – motivacional con los equipos municipales y organizaciones civiles.
3.- Diseño participativo de programa de información en Desarrollo Local Sustentable para equipos municipales y organizaciones civiles.

Nº Cuota: Tercera
Monto: 20% del monto total
Fecha de Pago: Marzo – Abril 2012
Requisitos:
1.- Ejecución del Programa de Formación en Desarrollo Local Sustentable para equipos municipales y organizaciones civiles.
2.- Realización del Concurso Comuna de proyectos innovadores para el desarrollo sustentable.
3.- Primera sesión de la Mesa de Trabajo sobre Desarrollo Local Sustentable.
4.- Establecimientos de líneas de trabajo y sus responsables, fijación de tareas.
5.- Medición intermedia de los indicadores del proyecto.

Nº Cuota: Cuarta
Monto: 20% del monto total
Fecha de Pago: Julio – Septiembre 2012
Requisitos:
1.- Medición final de los indicadores.
2.- Plan de Trabajo para el Desarrollo Sustentable 2011 – 2012.
3.- Seminario Comunal para la suscripción del Plan de Trabajo para el Desarrollo Sustentable 2011 – 2015.
4.- Sistematización del Proyecto.

Una vez finalizado y aprobado el Proyecto por la Institución donante esta transferirá al CRATE 18.000 Euros.

QUINTO : El presente Convenio regirá desde el 01 de Abril del 2011 hasta el mes de Septiembre del 2012.

SEXTO : Cualquier desacuerdo entre las partes en relación con la ejecución del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por el Municipio a través de la señora Susana Agüero, Project. Officer Sección Cooperación Delegación de la Unión Europea en Chile, en conjunto con una comisión de la Fundación CRATE.

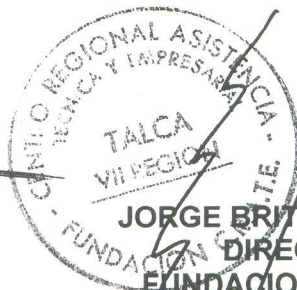
SEPTIMO: La personería de don Jorge Miguel Brito Obreque para representar a la Fundación CRATE consta de la Escritura Pública del 4 de Junio de 1986 otorgada en la Notaría de Mario Bravo en Talca, ratificada mediante Escritura Pública N° 150-2010 suscrita con fecha 20 de Enero del 2010, ante Notario Público de Talca, don Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso. La personería de Juan Castro Prieto, consta de Decreto Alcaldicio N° 3007, de 09 de Diciembre del 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Se firma el presente Convenio en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Para todos los efectos administrativos y legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA



JORGE BRITO OBREQUE
DIRECTOR
FUNDACION CRATE

DECRETO ALCALDICIO N° 3807 /

TALCA, 27 MAYO 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1841, de fecha 18 de Mayo del 2011, de Director Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU-2011, suscrito con fecha 02 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Servicio Salud del Maule
 - Secplan
 - Direc. Comunal de Salud
 - Depto. Jurídico
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 24/05/2011

Yaber



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



[Signature]

CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
SAPU 2011

En Talca a 02 de mayo de 2011, entre el Servicio de Salud del Maule, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente N° 936 Talca, representado por su Director (S) **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT. 5.168.867-8, del mismo del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TALCA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Norte N° 797 Talca, representada por su Alcalde, **Don JUAN CASTRO PRIETO**, Empresario, RUT. 8.507.396-6 de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de diciembre del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 28 del 21 de enero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Talca, recursos destinados a financiar el Programa de **Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU Avanzado**.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 200.482.974** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de Urgencia.

- b) Procedimientos médicos y de enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.
- c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad: Derivación a su hogar o traslado en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran

En el establecimiento: **C.G.U. Carlos Trupp**, dependiente de la I. Municipalidad de Talca se implementará **un Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU Avanzado)**, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales de la comuna, **las 24 horas del día y los 365 días del año.**

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá tener en forma permanente, una dotación de personal que a lo menos debe incluir: un médico general, una enfermera, un técnico paramédico, un chofer, un auxiliar de servicios y un empleado administrativo, pudiendo éste último ser reemplazado por un segundo técnico paramédico. Además deberá disponer de seis camillas de observación y laboratorio de urgencia que considera glucometría, lipometría y urometría tipo comburtest, todo a través de máquinas de lectura rápida y con cintas reactivas, para pacientes que lo requieran.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad/año

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar los **365** días del año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas, por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas. Los indicadores definidos son:

Nombre del Indicador 1: Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ. \text{ de consultas SAPU} / \text{N}^\circ. \text{ de población beneficiaria}) \cdot 100$. Medio de verificación: REM Serie A8, sección D

Nombre del Indicador 2: Procedimientos médicos efectuados en SAPU

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ. \text{ procedimientos médicos efectuados en SAPU} / \text{N}^\circ. \text{ de consultas SAPU}) \cdot 100$. Medio de verificación: REM 18, secciones B, C y E

Nombre del Indicador 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ traslados efectuados} / \text{N}^\circ \text{ consultas médicas SAPU}) \cdot 100$. Medio de verificación: REM A8 sección K

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 12 cuotas de **\$16.706.899.**

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes establecidos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en lo particular a la resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos al Dpto. Recursos Financieros del Servicio. Lo anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre del 2009, enviado a la Municipalidad.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso. Asimismo sí, una vez cumplidas las metas y actividades comprometidas en este convenio, se generan excedentes, la municipalidad podrá solicitar autorización por escrito al Servicio para ejecutar estos saldos; el Servicio contestará también por escrito sobre lo solicitado.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DON. JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TALCA



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE



DECRETO ALCALDICIO N° 3808 /

TALCA, 27 MAYO 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1364, de fecha 20 de Mayo del 2011, de Jefe División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule, la Resolución (S) N° 182, de fecha 03 de Mayo del 2011, de Jefe División Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

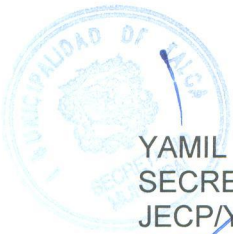
DECRETO:

Apruébase Convenio Mandato para Obras, suscrito con fecha 02 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, correspondiente al Proyecto "Reparación Mayor Liceo Industrial Superior Talca".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Direc. de Obras Municipales
 - Gobierno Regional
 - Secplan
 - Depto. Jurídico
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 24/05/2011

yavit




CONVENIO MANDATO PARA OBRAS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a **02 MAY 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, representada por su Alcalde don **Juan Enrique Castro Prieto**, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 797, Talca, en adelante, "la Unidad Técnica" o la "U.T.", se ha convenido:

I. OBJETO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la(s) obra(s) considerada(s) en el (los) proyecto (s):

CODIGO	NOMBRE
30.103.408-0	"REPARACION MAYOR LICEO INDUSTRIAL SUPERIOR TALCA"

1.1 En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las obras, la Unidad Técnica deberá ajustarse a la descripción contenida en las respectivas Fichas de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN), a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del (los) proyecto (s) recomendado (s) por el organismo que efectuó la evaluación (MIDEPLAN; SERPLAC o el Gobierno Regional del Maule), documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.

1.2 La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras, supervisión de la ejecución de los contratos, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las obras consideradas en los proyectos individualizados en el presente convenio.

1.3 Conforme a lo dispuesto en la Glosa 05, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas a los proyectos objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos, sin autorización previa del mandante y cumplimiento de las exigencias establecido para ello en el presente convenio.

1.4 Si la Unidad Técnica procediere a la licitación infringiendo la prohibición establecida en la disposición precedente, el llamado a licitación deberá revocarse o declararse nulo, debiendo asumir la Unidad Técnica los gastos que de ello deriven y los que se originen en el nuevo llamado a licitación a que deba convocarse. Igualmente, si se contrataran obras, partidas o partes de obras que no hayan sido consideradas en el proyecto recomendado originalmente o introducidas por modificación posterior

manteniéndose la recomendación del proyecto en esas condiciones, éstas no serán pagadas por el Gobierno Regional, asumiendo la Unidad Técnica todas las obligaciones que de ello emanen frente al contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacerse efectiva la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios que corresponda.

1.5 Salvo en cuanto a la modalidad de licitación y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica queda sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades y a las que rigen, en general, a la Administración en materia de licitaciones y obras públicas, todas las que se entienden incorporadas al presente Convenio para todos los efectos legales.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional del Maule se reserva la atención financiera de la ejecución de las obras y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el mandante se obliga a:

- 2.1. Otorgar Certificado de Imputación que de cuenta del compromiso de los fondos correspondientes, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en el punto 2.3.
- 2.2. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados conforme se establece en la cláusula Tercera del presente convenio.
- 2.3. Proveer oportunamente a la Unidad Técnica los fondos para solventar los gastos administrativos, que no podrán exceder de los montos que a continuación se indican:

Subtítulo 31, Item 02 Código Bip 30.103.408-0 proyecto obra "REPARACION MAYOR LICEO INDUSTRIAL SUPERIOR TALCA"			
MONTOS FICHA I.D.I:			
Asignación:	Solicitado para 2011		Total ficha IDI
FNDR Obras Civiles	M\$	195.147.-	M\$ 195.147.-
FNDR Gastos Administrativos	M\$	1.100.-	M\$ 1.100.-
TOTAL:	M\$	196.247.-	M\$ 196.247.-
MONTOS APROBADOS CORE:			
TOTAL	M\$	196.247.-	

Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda de diciembre del 2009.

III. OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TECNICA:

TERCERO: La Unidad Técnica se obliga a:

3.- Estados de pago. Emitir oportunamente los Estados de Pago que conforme a las Bases Administrativas de Licitación corresponda.

3.1.- Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda cancelar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 20 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

3.2 Para que el Mandante curse los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica, éstos deberán incluir, a lo menos, los siguientes antecedentes y documentos:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
- (2) Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o equipamiento.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el mandante)
 - Avance físico acumulado
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
 - Retenciones acumuladas, en su caso.
- (3) Factura a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Oriente N° 1.350, Talca, RUT N° 72.227.000-2;
- (4) Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- (5) Certificado de la Inspección del Trabajo competente que acredite suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el periodo correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.

Si requerido el contratista no cancelare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará al mandante de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967.
- (6) El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y copia de los Permisos de Edificación emitidos por la Municipalidad competente y obtenidos por el contratista para la ejecución de la obra. El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba.

3.3. De otros documentos que la Unidad Técnica deberá adjuntar al oficio conductor del Estado de Pago. La Unidad Técnica, se obliga a adjuntar al respectivo Estado de Pago:

- (1) A objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones, tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.
- (2) Conforme a las exigencias de DIPRES (MIDEPLAN) para evaluación ex post simple, junto con el Estado de Pago final, la Unidad Técnica deberá remitir un

ASESORÍA JURÍDICA

Informe de Término de Proyecto conforme formato disponible en el SEBI (www.mideplan.cl).

3.4. La Unidad Técnica se obliga, además, a ingresar oportunamente al Banco Integrado de Proyectos y mantener actualizada toda la información relativa a las obras y proyectos objeto del presente convenio, conforme a las normas e instrucciones que, al efecto, imparta MIDEPLAN o SERPLAC.

3.5. La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas, deudas laborales o previsionales, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.6. El Mandante dispondrá de tres días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la U.T. ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía FAX, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles.

Si la Unidad Técnica, dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.7 El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informadas oportunamente a la Unidad Técnica.

4.- En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, que establece que los "los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en esta letra no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
5. Otorgar préstamos;
6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición

de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.

7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.

5. Inspección Técnica. Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica se obliga a designar Inspector Técnico permanente en obra a un funcionario de su dependencia.

5.1 El Inspector Técnico designado, será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras, en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario. La Unidad Técnica se obliga a proporcionarle los medios y facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

5.2 La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena y correcta ejecución de los trabajos que haya aprobado. Los funcionarios que visen o suscriban los referidos documentos, serán civil y administrativamente responsables de los perjuicios que de tales actos pudieren derivarse.

6. Obligación de velar por la vigencia de las garantías. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.

6.1 Si procediere el canje de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día a contar de su recepción y, en todo caso, antes del quinto día que preceda a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. Si el contratista no procediere al canje o presentación del nuevo documento de garantía oportunamente, a lo menos 5 días antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda a hacer efectivo el documento de garantía vigente.

6.2. En todo caso y, en resguardo del interés patrimonial del Gobierno Regional, el Departamento de Finanzas de éste procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido canjeados oportunamente y aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna de la Unidad Técnica. En tal caso, los eventuales perjuicios que se causen al contratista serán de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica hará constar expresamente esta facultad en las Bases Administrativas.

7. Procesos licitatorios. Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica se ajustarán a las siguientes normas:

7.1. La licitación y contratación de las obras se ajustará a la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes. En general, para la adjudicación de los contratos de obra deberá llamarse a propuesta pública. No obstante, los contratos que no superen las 500 UTM podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación efectiva de a lo menos tres oferentes.

7.2 La Unidad Técnica deberá velar por la amplitud de la convocatoria a licitación, considerando a lo menos registros de alcance nacional, como los Registros de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas y/o del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

7.3 En el llamado o convocatoria a licitación y en los avisos que en su caso se publiquen a este objeto, se dejará expresa constancia de que la Unidad Técnica llama a